

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Paquisha: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que determina la aplicación, cobro y exoneración de la contribución especial de mejoras por las obras de la regeneración urbana de la cabecera del cantón** 2

- **Cantón Saraguro: Que expide la reforma a la Ordenanza de aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”** 12



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato constitucional y legal, las inversiones públicas en obras, deben ser sufragadas por los ciudadanos beneficiarios de las mismas, con las exoneraciones, rebajas y subsidios que ello conllevan.

Al hacerlo, se cumple con uno de los presupuestos determinados en las instituciones crediticias públicas y privadas, que es la eficiencia tributaria y recaudatoria, con miras a conseguir más y mejores créditos para continuar realizando obra social y comunitaria en beneficio de los habitantes del cantón Paquisha.

En favor del ornato y de la convivencia ciudadana se han ejecutado las obras de Regeneración Urbana de las calles de Paquisha, Etapa Primera y Segunda, lo que ha permitido tener un mejor convivir, mejor presencia de las calles y de la ciudad en sí, brindando a propios y visitantes una mejor imagen de convivencia en este sector legendario de luchas y gestas heroicas en favor de la nación ecuatoriana.

Adicionalmente, para solicitar el último desembolso del crédito concedido por el Bando de Desarrollo, para la ejecución de estas obras, se requiere la aprobación de un cuerpo legal que permita lo mencionado en párrafos anteriores, es decir la recaudación de los valores invertidos en las mismas.

En esta razón, es necesaria la emisión de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE LA REGENERACION URBANA DE LA CABECERA DEL CANTÓN PAQUISHA**", que contiene los preceptos jurídicos y tributarios para cumplir con la dispuesto por la entidad crediticia ecuatoriana y contar con un cuerpo normativo que indique el procedimiento para dicha recaudación.

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PAQUISHA**

Considerando:

- Que,** La Constitución de la República define a nuestro país como: "... un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.- **La** soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.- **Los** recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible." (Art. 1)
- Que,** el Artículo 84 de la Constitución de la República determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades."
- Que,** la norma constitucional en el Art. 264, confiere a los Gobiernos Municipales, entre otras, las siguientes competencias:
1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
 3. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el último inciso del Art. mencionado en el considerando anterior, faculta a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, territorios y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados, generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 6 del Código Civil expone: “La ley entrara en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces.

Podrá sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación.

Que, el Art. 7 de la norma indicada manifiesta: “La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo...”.

Que, el Artículo 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Artículo 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos

propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes, y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.
- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, El segundo inciso del Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas,

establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.

Que, según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, El Art. 186 de la norma ibídem concede facultad tributaria a los GADs Municipales y expresa que: "... mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, en aplicación al Art. 495 del COOTAD, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Que, el Art. 561 del COOTAD; señala que "Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o

sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.”

Que, el Capítulo V del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD se refiere a las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos, y el Art. 569 ibídem, establece que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

Que, el Art. 68 del Código Tributario, faculta a las Municipalidades a ejercer la determinación de la obligación tributaria.

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, publicada en el suplemento del Registro Oficial Núm. 484 del 9 de mayo de 2019, contiene los beneficios que gozan las personas que han cumplido 65 años de edad, así como las obligaciones del estado, sus instituciones y familiares de dichos ciudadanos”.

Que, el Art. 6 de la norma indicada expone: “La autoridad nacional de inclusión económica y social, establecerá los lineamientos del sistema nacional de información sobre personas adultas mayores, y, en coordinación con las demás entidades integrantes del Sistema, gestionará la producción y procesamiento de la información necesaria para la emisión de la política pública.

Este sistema de información incorporará al menos los siguientes datos: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, ubicación geográfica, identificación étnica-cultural, estado de salud, situación laboral, existencia de discapacidad o condición discapacitante, situación de movilidad, condición y tipo de vivienda, condiciones de su entorno familiar, violencia y derechos vulnerados.

El Ente rector de la inclusión económica y social llevará un registro de las personas naturales y, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o que hagan parte de la economía popular y solidaria que se ocupen de la atención de personas adultas mayores. Para el efecto, éstas deberán obtener el permiso de funcionamiento correspondiente conforme lo disponga el Reglamento General de esta Ley.

Esta información pasará a formar parte del Sistema Nacional de Datos Públicos, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente respecto a la publicidad de datos privados.

El Estado, tiene la obligación de recoger esta información a partir de sus propias bases de datos por la interconexión entre las distintas instituciones públicas y privadas. Estará prohibido obligar a las personas adultas mayores que se movilicen o se acerquen a puestos determinados para la actualización de la información.

Que, la ley que ampara a las personas adultas mayores, dispone en el Art. 8, lo siguiente: "Las bases de datos de los registros nacionales de personas adultas mayores y de personas jurídicas públicas, privadas y de economía mixta dedicadas a su atención, mantendrán la debida interconexión con los organismos públicos o privados que estén involucrados en el área de geriatría y gerontología; a fin de procurar la actualización de su información y la simplificación de los procesos de conformidad con la Ley.

La autoridad nacional de inclusión económica y social de manera coordinada elaborará informes, estudios y propuestas para la efectiva implementación de la presente Ley, sobre la base de la información cualitativa y cuantitativa generada por las entidades que integran el Sistema.

Que, el Art. 14 de la norma indicada dice: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.

Que, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas colindante con la construcción de una obra pública en el cantón Paquisha o cuando se encuentra dentro de las áreas de influencia, genera la obligación de sus propietarios para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de pagar el tributo por “contribución especial de mejoras” en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra, prorrateado a los inmuebles beneficiados por ella;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario y otras normas, expide:

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA APLICACIÓN,
COBRO Y EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR
LAS OBRAS DE LA REGENERACION URBANA DE LA CABECERA DEL CANTÓN
PAQUISHA**

ARTICULO UNO: en el artículo 12 cámbiese por el siguiente: **Art. 12.- Solicitud de los beneficiarios de subsidios, exenciones, deducciones, etc.-**

Las personas que se consideren beneficiarias de los subsidios, exenciones o deducciones previstos en la presente ordenanza, deberán de manera previa a la emisión de los títulos de crédito o hasta el plazo máximo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de su emisión, presentar ante la Dirección Financiera Municipal, en especie valorada, la solicitud correspondiente, acompañada de los documentos justificativos que acrediten su derecho.

Las personas adultas mayores y las personas con discapacidad deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía y el certificado de pago de impuestos prediales de los bienes que mantengan como patrimonio dentro de la jurisdicción del cantón Paquisha. En estos casos, se exonerará el cincuenta por ciento (50%) de la contribución especial de mejoras, siempre que el patrimonio del solicitante no exceda el límite de las remuneraciones básicas unificadas establecido en el Artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

En el evento de que el patrimonio exceda las cantidades antes determinadas, el solicitante no será acreedor a la exoneración prevista en el presente artículo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en la página web institucional, así como en el Registro Oficial.

SEGUNDA: Todos los departamentos y secciones municipales, deberán aplicar la presente ordenanza en lo que a ellos corresponda.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paquisha, a los treinta días del mes de enero del 2026



Sr. Paul Fernando Rodríguez Narváez
ALCALDE DEL GADMP

Abg. Mirian Marlene Guallas Medina
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL. - CERTIFICO: que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE LA REGENERACION URBANA DE LA CABECERA DEL CANTÓN PAQUISHA**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paquisha en dos sesiones ordinarias celebradas los días veintitrés y treinta de enero del dos mil veinte y seis en primero y segundo debate respectivamente.
- LO CERTIFICO



Abg. Mirian Marlene Guallas Medina
SECRETARIA GENERAL

VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y estando de acuerdo con la constitución y las leyes de la República, sanciono la **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA APLICACIÓN,**

COBRO Y EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE LA REGENERACION URBANA DE LA CABECERA DEL CANTÓN PAQUISHA”; Publíquese de conformidad con la ley. - cúmplase.

Paquisha, 17 de marzo del 2026



Paul Fernando Rodríguez Narváez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAQUISHA

SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial, en el portal web y en el Registro Oficial la **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE LA REGENERACION URBANA DE LA CABECERA DEL CANTÓN PAQUISHA”** el señor Paul Fernando Rodríguez Narváez alcalde del cantón Paquisha, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis. - **LO CERTIFICO.**



Abg. Mirian Marlene Guayllas Medina
SECRETARIA GENERAL



REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023 – 2027 DEL CANTÓN SARAGURO, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

La planificación del desarrollo constituye un eje fundamental para la gestión pública en el Ecuador, siendo obligatoria en todos los niveles de gobierno y orientada a garantizar el ordenamiento territorial, la sostenibilidad del desarrollo y el bienestar de la población. En este contexto, el PND 2025-2029 constituye la hoja de ruta que orienta las políticas públicas y acciones del Estado ecuatoriano, priorizando el bienestar ciudadano, la equidad social y el desarrollo sostenible. La Estrategia Territorial Nacional complementa el PND con diagnósticos y propuestas territoriales específicas, permitiendo que las políticas públicas se adapten a las realidades provinciales y cantonales. A nivel internacional el PND 2025-2029 mantiene una fuerte vinculación con la Agenda 2030, ya que la mayoría de sus metas se relacionan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Constitución de la República establece que la planificación debe articularse entre los distintos niveles territoriales, asegurando coherencia entre la planificación nacional y la planificación local. En concordancia con ello, el Gobierno Nacional ha emitido directrices específicas para la alineación de los PDOT con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el propósito de fortalecer la planificación territorial y su articulación con los compromisos nacionales e internacionales. Esta articulación en la planificación fortalece la institucionalidad pública, facilita la coordinación y cooperación entre los distintos niveles de gobierno y contribuye a una adecuada distribución de competencias, evitando la duplicación de esfuerzos y optimizando el uso de los recursos públicos.

El artículo 1 la Constitución de la República del Ecuador consagra un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia, organizado de manera descentralizada, que reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de los principios de unidad del Estado, coordinación, corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad y equidad interterritorial.

En el marco del régimen constitucional vigente, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera, la cual se ejerce en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, así como dentro de su respectiva circunscripción territorial, en observancia del principio de unidad del Estado. En virtud de dicha autonomía, los gobiernos municipales se encuentran facultados para ejercer potestades normativas, administrativas y ejecutivas, en estricto apego a lo

establecido en la Constitución de la República, la ley y demás normativa aplicable, garantizando la adecuada gestión del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas de la población.

Por su parte la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD en particular el artículo 54 literales a) y c), establecen como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la planificación del desarrollo cantonal, la formulación, aprobación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como el control del uso y ocupación del suelo en el territorio cantonal. Estas competencias se ejercen de manera articulada con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), particularmente en su artículo 54, literales a) y c), establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales la planificación del desarrollo cantonal; la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como la regulación y control del uso y ocupación del suelo dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de dichas competencias se desarrolla de manera armónica y complementaria con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuerpos normativos que establecen los lineamientos técnicos, metodológicos y de articulación necesarios para garantizar una adecuada gestión del territorio, la planificación del desarrollo sostenible y la coherencia con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

En este contexto, los instrumentos de planificación, especialmente el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deben guardar coherencia armonía y articulación con la planificación de los distintos niveles de gobierno, conforme a los principios que rigen el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, a fin de orientar la acción pública hacia objetivos comunes y estratégicos garantizando una gestión eficiente y ordenada del territorio.

El artículo 49 del código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes de inversión, los presupuestos y los demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. De igual manera, la disposición transitoria cuarta del referido cuerpo legal dispone que ' mientras los gobiernos autónomos descentralizados adecuan sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial conforme a los términos y plazos previstos en dicho código se mantendrán vigentes los planes existentes y debidamente aprobados. En atención a lo expuesto, y considerando la necesidad de asegurar la coherencia y articulación entre los instrumentos de planificación vigentes, el Concejo Municipal del cantón Saraguro estima necesario y jurídicamente procedente adecuar y alinear la matriz de programas y proyectos

del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Saraguro, correspondiente al período 2023-2027 a los lineamientos, objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo sostenible en el marco de la planificación territorial vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7, 54 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro expide la siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planeación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 272 de la Constitución de la República determina que la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados se regulará por ley, considerando criterios como el tamaño y densidad poblacional, las necesidades básicas insatisfechas, los logros en el mejoramiento de los niveles de vida, el esfuerzo fiscal y administrativo, y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República dispone que el Plan Nacional de Desarrollo constituye el instrumento al cual se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, así como la inversión y asignación de los recursos públicos, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3 literal e), establece el principio de coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. A demás este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Dispone, en sus artículos 4 numerales 2 y 4, la coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial entre todos los niveles de gobierno y con las demás funciones del Estado, a fin de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), el artículo 5 numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la Planificación;

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación Finanzas Publicas establece que la planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial es competencia de los Gobierno Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas del desarrollo territorial, con visión de largo plazo, implementadas a través de ejercicio de sus competencias constitucionales y legales;

Que, art. 41.- del Código Orgánico de Planificación Finanzas Publicas, determina los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

Que, la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo estable en sus 5 numeral 5, el principio de concordancia, conforme al cual las decisiones territoriales adoptadas por los autónomos descentralizados deben ser articuladas y coherentes entre los distintos niveles de gobierno y con las disposiciones del nivel nacional; y que artículo 11 del mismo cuerpo legal dispone que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberán contemplar el territorio de manera integral, considerando lo previsto por otros niveles de gobierno de forma articulada con el Plan de Nacional de Desarrollo;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo dispone en su artículo 6, que las decisiones contenidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios, deberán ser observados lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 8 dispone, sobre la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente

estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos;

Que, el artículo 9 del citado reglamento determina los aspectos que pueden ser considerados en la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, entre ellos: mejorar la corrección de anomalías, actualizar los proyectos y programas previstos en el plan vigente, corregir normativa e información cartográfica, la articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos la reprogramación de proyectos y la armonización con los instrumentos de ordenamiento territorial de otros niveles de gobierno y de municipios circunvecinos;

Que, el reglamento General de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial.

Que, el Reglamento General de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estable que la entidad rectora de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio y dispone la obligatoriedad para los gobiernos autónomos descentralizados actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Estrategia Territorial Nacional, conforme al artículo 36.1 establece que la Estrategia Territorial Nacional (ETN) forma parte integral del PND y sus disposiciones son vinculantes, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Descentralización de Planificación Participativa.

Que, el artículo 10 del reglamento general de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobada el PND, según las directrices y plazos determinados por la entidad rectora de la planificación.

Qué, mediante decreto ejecutivo Nro. 371, publicado en el Suplemente del Registro Oficial Nro. 234 de fecha 4 de mayo de 2018, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como política pública nacional, disponiendo la alineación de los objetivos de Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación de los distintos niveles de gobierno;

Que, la Resolución Nro. 002 – CNC – 2017 de mayo de 2017, estable la aprobación de la metodología para la aprobación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado. En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información válida y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional.

Que, mediante resolución Nro. 0015 – CTUGS – 2023 – el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo reformó la Norma Técnica para el proceso de formulación o Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, estableciendo la obligación de los gobiernos autónomos descentralizados de actualizar sus PDOT en el plazo máximo de un año contados desde la vigencia de dicha norma;

Que, la Resolución No. 018 – CTUGS – 2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, expide la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional;

Que, el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7, 55 literal a) y 57 literal a) y e) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización; expedir la siguiente:

REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN SARAGURO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto. – La presente ordenanza tiene por objeto disponer la alineación, armonización y articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 – 2027 del cantón Saraguro con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 “Ecuador no se detiene”, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sin que ello implique la actualización integral del PDOT vigente, garantizando la coherencia entre la planificación cantonal y la planificación cantonal y la planificación nacional.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. – Las disposiciones de esta ordenanza son de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, sus dependencias, empresas públicas y entidades adscritas, en los que respecta a los procesos de planificación, inversión, presupuesto y gestión territorial, conforme a sus competencias legales.

Art. 3.- Principios. – Las aplicaciones de la presente ordenanza se regirá por los principios de coherencia, concordancia, articulación intergubernamental, sostenibilidad, planificación participativa, eficiencia en el uso de los recursos públicos, unidad del Estado y autonomía responsable.

CAPÍTULO IV

DE LA ALINEACIÓN DEL PDOT

Art. 4. - De la alineación del PDOT. – Dispóngase que los ejes estratégicos, objetivos, políticas, programas, proyectos, metas e indicadores del PDOT 2023 – 2027 del cantón Saraguro, se alineen de manera progresiva y coherente con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029, la Estrategia Territorial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco de las competencias exclusivas del gobierno municipal y sin menoscabo de su autonomía constitucional.

Art. 5.- Alineación de la matriz de programas y proyectos. - La matriz de programas y proyectos establecidos en el Plan Plurianual del PDOT 2023 – 2027, deberán alinearse e incorporar los lineamientos, objetivos y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo la coordinación de la unidad administrativa responsable de la planificación institucional.

Art. 6. – Carácter referencial obligatorio. – El PDOT 2023 – 2027 alineado y reestructurado algunas metas, así como los proyectos incluidos, constituye un instrumento referente de la planificación territorial y de aplicación inmediata y obligatoria para la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversiones y la formulación del presupuesto municipal y de otros instrumentos de gestión municipal, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Art. 7.- Responsabilidad de la función ejecutiva municipal. - La máxima autoridad del cantón Saraguro dispondrá a las unidades administrativas competentes la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y operativas competentes la ejecución técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 8. – Unidad responsable de la planificación. – La unidad administrativa responsable de la planificación territorial y proyectos, será la encargada de coordinar el proceso de planificación, asegurando la articulación con los instrumentos de planificación nacional.

Art. 9 – Coordinación Interinstitucional. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro promoverá la coordinación y cooperación con las entidades del nivel central del Estado y con los demás gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas del gobierno municipal, a fin de garantizar la coherencia territorial y el cumplimiento de los objetivos de la planificación nacional.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art. 10. – Seguimiento y evaluación. – El Seguimiento y evaluación del cumplimiento de la alineación del PDOT, se realizará conforme a los mecanismos establecidos por el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y las directrices emitidas por la rectora de la planificación nacional.

Art. 11. – Reporte de la información. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, cumplirá con las obligaciones de reportar información validada y verificable sobre la planificación territorial y su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, conforme normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – La aplicación de la presente ordenanza no implicará la pérdida de la vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualmente aprobado, sino su alineación y coherencia con la planificación nacional vigente.

Segunda. – En lo no previsto en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y su norma conexas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – Hasta que se realice la actualización integral del PDOT conforme la normativa técnica vigente, se mantendrá en ejecución los programas y proyectos aprobados, siempre que cuenten con el informe técnico que acrediten su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Saraguro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en las dependencias municipales competentes.

Segunda. – Ejecución. Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro y a las dependencias municipales competentes.

La presente ordenanza es dada y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



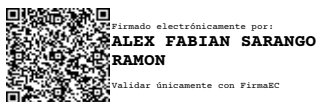
Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMIS



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DEL CONCEJO

RAZÓN: Abg. Alex Fabián Sarango Ramón, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Saraguro. **CERTIFICO.** - Que, la **REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN SARAGURO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”**, fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro en dos sesiones de concejo ordinarias la primera de fecha 24 de febrero de 2026 y la segunda de fecha 17 de marzo de 2026, siendo su texto aprobado en la última fecha; remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

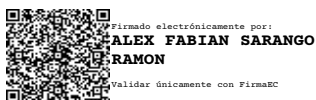
Saraguro, 17 de marzo del 2026



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO. - A los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su sanción a la, **REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN SARAGURO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE”**

2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”,



**Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS**

En la ciudad de Saraguro, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, habiendo recibido en tres ejemplares la **REFORMA A LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN SARAGURO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”,** suscrito por el señor secretario, al tenor de lo dispuesto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando que ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la ordenanza y dispongo su promulgación.



**Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO**

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **CERTIFICO.**



**Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS**

Competencia	Política PDOT	Objetivos de gestión PDOT	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Anualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto	Fuente de financiamiento	PND		ETN	ODS
								Año 1 (2024)	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)	Año 4 (2027)					Objetivo	Meta		
SISTEMA BIOFÍSICO																			
Forestación y Reforestación	Implementar programas de conservación y recuperación ecológica y degradadas, reforestación, priorizando las áreas degradadas y garantizando la protección de especies nativas y ecosistemas vulnerables mediante la creación de áreas protegidas.	Incrementar la protección y recuperación de áreas degradadas, promoviendo la reforestación y la protección de especies nativas y la restauración de ecosistemas vulnerables en el cantón de Saraguro.	Reforestar 4 ha para restablecer la funcionalidad ecosistémica de los bosques hasta el 2027.	Número de hectáreas en las áreas prioritarias reforestadas.	Creciente	0	2023	1	2	3	4	PLAN/PROGRAMA: Plan general de reforestación y recuperación ecológica	PROYECTO: Reforestación planificada de 1 hectárea anual	\$ 20.000.00	Propio	Incrementar las toneladas de Dióxido de Carbono Equivalente (Ton CO2eq) retenido en los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la conservación de la eficiencia y la eficiencia energética.	No existe Directriz de ETN Asociada	ETN	Acción por el clima
								12.000	12.000	12.000	12.000								
Gestión Ambiental	Promover la creación de infraestructuras para la gestión de residuos sólidos, implementando la	Mejorar la gestión integral de residuos sólidos en el cantón Saraguro, implementando infraestructura	Incrementar al 40% el aprovechamiento sostenible de los residuos en la zona de transferencia para el 2027.	Número de zonas de transferencia de residuos sólidos implementadas.	Creciente	0	2023	0	1	1	1	Plan de gestión integral de residuos sólidos y peligrosos	Construcción de centros de transferencia	\$ 1.000.00	Propio	Mantener la brecha entre el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	No existe Directriz de ETN Asociada	ETN	Acción por el clima
								12.000	12.000	12.000	12.000								
Prestación de servicios municipales																			ODS 3: Salud

<p>Gestión de cuencas hidrográficas</p>	<p>Desarrollar y aprobar una ordenanza que declare las áreas de conservación</p>	<p>Formalizar la creación de áreas de conservación municipal y uso sostenible</p>	<p>Declarar como áreas de conservación municipal para 2025</p>	<p>Número de hectáreas declarada áreas de conservación</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>28.405,31</p>	<p>Plan de conservación y uso sostenible del territorio</p>	<p>Aprobación de la Ordenanza para la protección y restauración de fuentes de agua, ecosistemas frágiles, biodiversidad y servicios ambientales del cantón Saraguro a través de la creación y gestión de áreas de conservación municipal y uso sostenible</p>	<p>\$ 1.000,00</p>	<p>Propio</p>	<p>6. Precautelar los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 6: Agua limpia y saneamiento</p>	
<p>Gestión de cuencas hidrográficas</p>	<p>Fomentar el ecoturismo como herramienta de conservación</p>	<p>Desarrollar programas de ecoturismo en áreas naturales prioritarias para garantizar la conservación de ecosistemas</p>	<p>Implementar 3 programas de fomento al ecoturismo hasta el 2027</p>	<p>Número de programas de ecoturismo implementado</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>1</p>	<p>2</p>	<p>3</p>	<p>Plan de fomento del ecoturismo y conservación de áreas naturales</p>	<p>\$ 5.000,00</p>	<p>Propio</p>	<p>6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 6: Agua limpia y saneamiento</p>

<p>Priorizar la inversión en proyectos de rehabilitación y mantenimiento o vial, garantizando la conectividad de las áreas rurales aisladas y mejorando la calidad de las vías urbanas y rurales.</p>	<p>Mejorar la conectividad vial y la accesibilidad a los servicios mediante la rehabilitación y modernización de la infraestructura vial urbana y rural del Cantón Saraguro, garantizando la movilidad y seguridad vial.</p>	<p>Mejorar 800 Km de la red vial urbana y rural hasta el 2027</p>	<p>Kilómetros de vías urbanas y rurales intervenidas</p>	<p>22</p>	<p>2023</p>	<p>200</p>	<p>400</p>	<p>600</p>	<p>800</p>	<p>Plan de conectividad vial</p>	<p>Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento o rehabilitación de la vialidad urbana de los centros poblados del cantón Saraguro</p>	<p>\$ 450.000.000</p>	<p>Propio</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 9: Industria, innovación e infraestructura</p>
<p>Plan de conectividad vial</p>	<p>Mantenimiento de la red vial rural en el cantón Saraguro</p>	<p>\$ 500.000.000</p>	<p>Propio</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 9: Industria, innovación e infraestructura</p>										

Plan de Infraestructura de equipamientos públicos, deportivos, sociales y Culturales. Plan de Infraestructura de equipamientos públicos, deportivos, sociales y Culturales. Plan de Infraestructura de equipamientos públicos, deportivos, sociales y Culturales.	creación, mantenimiento y mejora continua de los equipamientos públicos (culturales, recreativos, sociales y deportivos) en las parroquias del cantón, garantizando espacios de calidad para el bienestar social.	Desarrollar y mejorar los equipamientos públicos (culturales, recreativos, sociales, deportivos) asegurando su acceso equitativo en todas las parroquias del cantón Saraguro.	7.000 m ² de infraestructura deportiva, cultural, social religiosa y comunitaria en el cantón Saraguro anualmente hasta el 2027.	Metros cuadrados (m ²) de áreas desarrolladas	Creciente	1250	2023	1000	2500	5000	7000	Plan de Infraestructura de equipamientos públicos, deportivos, sociales y Culturales. Construcción de infraestructura verde/recreativa en el cantón conforme al presupuesto general	\$ 800,000.00	Propio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	No existe Directriz de ETN Asociada	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Plan de Infraestructura de equipamientos públicos, deportivos, sociales y Culturales. Construcción y mejoramiento de la infraestructura pública del cantón Saraguro conforme presupuesto participativo											\$ 800,000.00	Propio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles		
	Plan de Infraestructura de equipamientos públicos, deportivos, sociales y Culturales. Mejoramiento de la infraestructura para los centros de atención a grupos prioritarios											\$ 180,000.00	Propio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles		

Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Promover la implementación de un sistema de transporte multimodal en el cantón Saraguro, priorizando la operatividad de la terminal terrestre y el desarrollo de infraestructuras sostenibles como ciclovías y accesos peatonales, fomentando la seguridad vial y la integración territorial a través de estudios técnicos especializados y participación comunitaria.	Desarrollar 1 estudio para la actualización del plan de movilidad sostenible hasta el 2027	Número de estudios para el sistema de transporte integrado desarrollado	Creciente	0.00	2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	Propio	\$ 1,500.00	Elaborar un plan de funcionamiento para la terminal terrestre	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) en situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	No existe Directriz de ETN Asociada	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles								
																					Plan de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial	Contratar los Estudios Técnicos para el Plan Integral de Movilidad	Propio	\$ 50,000.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) en situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2030	1.2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Fomentar la creación y ejecución de normativas municipales que prevengan la construcción en áreas de riesgo y sancionen el incumplimiento de las políticas de regulaciones.</p>	<p>Desarrollar e implementar normativas municipales que regulen, controlen y sancionen la construcción en zonas de riesgo en el cantón Saraguro, asegurando el cumplimiento de las políticas de ordenamiento territorial.</p>	<p>Desarrollar e implementar normativa municipal que regule la construcción en zonas de riesgo hasta el 2026</p>	<p>Número de normativas municipales implementadas</p>	<p>0.00</p>	<p>2023</p>	<p>0.00</p>	<p>0.00</p>	<p>1.00</p>	<p>0.00</p>	<p>Propio</p>	<p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las comunidades y ciudades ante riesgos de origen natural y antrópico.</p>
<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial</p>	<p>Fomentar la creación y ejecución de normativas municipales que prevengan la construcción en áreas de riesgo y sancionen el incumplimiento de las políticas de regulaciones.</p>	<p>Asegurar la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) en el cantón Saraguro, promoviendo la planificación territorial equilibrada y el desarrollo urbano sostenible, con enfoque en la conservación de los recursos naturales y el crecimiento ordenado</p>	<p>Actualizar el PUGS en un 100% hasta el 2025</p>	<p>Porcentaje de ejecución de PUGS actualizado.</p>	<p>0.00%</p>	<p>2023</p>	<p>100.00%</p>	<p>Propio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Saraguro</p>	<p>50,000.00</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>
<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Fomentar la creación y ejecución de normativas municipales que prevengan la construcción en áreas de riesgo y sancionen el incumplimiento de las políticas de regulaciones.</p>	<p>Desarrollar e implementar normativa municipal que regule la construcción en zonas de riesgo hasta el 2026</p>	<p>Número de normativas municipales implementadas</p>	<p>0.00</p>	<p>2023</p>	<p>0.00</p>	<p>0.00</p>	<p>1.00</p>	<p>0.00</p>	<p>Propio</p>	<p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las comunidades y ciudades ante riesgos de origen natural y antrópico.</p>	<p>Incrementar el índice de identificación del riesgo cantonal (IRRC) de comunidades (IIRC) de 43.50 en el 2024 a 49.61 al 2029.</p>
<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial</p>	<p>Fomentar la creación y ejecución de normativas municipales que prevengan la construcción en áreas de riesgo y sancionen el incumplimiento de las políticas de regulaciones.</p>	<p>Asegurar la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) en el cantón Saraguro, promoviendo la planificación territorial equilibrada y el desarrollo urbano sostenible, con enfoque en la conservación de los recursos naturales y el crecimiento ordenado</p>	<p>Actualizar el PUGS en un 100% hasta el 2025</p>	<p>Porcentaje de ejecución de PUGS actualizado.</p>	<p>0.00%</p>	<p>2023</p>	<p>100.00%</p>	<p>Propio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Actualización de la valoración masiva urbano y rural para el bienio 2026-27 del cantón Saraguro</p>	<p>56,000.00</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>

<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial</p>	<p>Fomentar la creación y ejecución de normativas municipales que prevengan la construcción en áreas de riesgo y sancionen el incumplimiento de las regulaciones.</p>	<p>Mejorar la conectividad vial y la accesibilidad a los servicios mediante la rehabilitación y modernización de la infraestructura vial urbana y rural del cantón</p>	<p>Adquirir 2 nuevos vehículos para optimizar la atención y el mantenimiento de la infraestructura a y servicios del cantón, asegurando una operatividad eficiente del GAD hasta 2027</p>	<p>Numero de vehículos adquiridos</p>	<p>Creciente</p>	<p>0.00</p>	<p>2023</p>	<p>0.00</p>	<p>1.00</p>	<p>1.00</p>	<p>0.00</p>	<p>Plan de conectividad vial</p>	<p>Aquisición de maquinaria y equipos de transporte para fortalecer las operaciones del GADMIS</p>	<p>#####</p>	<p>Propio</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa</p>	<p>Incrementar el índice de percepción de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial</p>	<p>Fomentar la creación y ejecución de normativas municipales que prevengan la construcción en áreas de riesgo y sancionen el incumplimiento de las regulaciones.</p>	<p>Garantizar la movilidad y seguridad vial.</p>	<p>Implementar mejoras en infraestructura de control y señalización vial en 10 puntos estratégicos del cantón para el año 2027 "</p>	<p>Numero de puntos implementados</p>	<p>Creciente</p>	<p>0.00</p>	<p>2023</p>	<p>2.00</p>	<p>4.00</p>	<p>7.00</p>	<p>10.00</p>	<p>Plan de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial</p>	<p>Optimización de Infraestructura de Control y Señalización Vial en Puntos Estratégicos del Cantón</p>	<p>\$ 30,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>

SISTEMA SOCIOCULTURAL

<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>	<p>Fomentar la inclusión de programas educativos y culturales en las instituciones locales, promoviendo la participación activa de la comunidad en la conservación y difusión de las tradiciones, el idioma Kichwa, y la producción cultural, actividades recreativas y medios audiovisuales.</p>	<p>Promover programas educativos y culturales que fortalezcan la identidad cultural, la participación social y el desarrollo integral de la comunidad, a través de la enseñanza de lenguas locales, actividades extracurriculares y proyectos audiovisuales.</p>	<p>Programa de fortalecimiento de la identidad cultural y educación bilingüe</p>	<p>Promoción y Desarrollo de la Educación Cultural Comunitaria</p>	<p>\$ 5,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso a una educación inclusiva de calidad, 76,67% en el 2024 a 79,05% al 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>	<p>Fomentar la inclusión de programas educativos y culturales en las instituciones locales, promoviendo la participación activa de la comunidad en la conservación y difusión de las tradiciones, el idioma Kichwa, y la producción cultural, actividades recreativas y medios audiovisuales.</p>	<p>Promover programas educativos y culturales que fortalezcan la identidad cultural, la participación social y el desarrollo integral de la comunidad, a través de la enseñanza de lenguas locales, actividades extracurriculares y proyectos audiovisuales.</p>	<p>Programa de fortalecimiento de la identidad cultural y educación bilingüe</p>	<p>Implementar programas para la diversidad Cultural e Interculturalidad en beneficio de 1000 personas (CARAVANAS TURISTICAS PROMOCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES)</p>	<p>\$ 5,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso a una educación inclusiva de calidad, 76,67% en el 2024 a 79,05% al 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>

<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>	<p>Fomentar la inclusión de programas educativos y culturales en las instituciones locales, promoviendo la participación activa de la comunidad en la conservación y difusión de las tradiciones, el idioma Kichwa, y la producción cultural, actividades recreativas y medios audiovisuales.</p>	<p>Promover programas educativos y culturales que fortalezcan la identidad cultural, la participación social y el desarrollo integral de la comunidad a través de la enseñanza de lenguas locales, actividades extracurriculares y proyectos audiovisuales.</p>	<p>Crear una unidad de patrimonio cultural y arqueológico que preserve el patrimonio arqueológico e inmaterial del cantón para 2026</p>	<p>Número de unidades arqueológicas creadas</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>0</p>	<p>1</p>	<p>Programa de fortalecimiento de la identidad cultural y educación bilingüe</p>	<p>Establecer una unidad cultural y arqueológica en el cantón Saraguro para preservar, investigar y poner en valor los sitios y piezas arqueológicas e inmateriales</p>	<p>\$ 40,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación bachelierato inclusivo de calidad, 76,67% en el 2024 a 79,05% al 2029. espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p>	<p>Incrementar el porcentaje de personas de 18 a 29 años de edad con Directriz de ETN Asociada</p>	<p>No existe</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Protección integral a la niñez y adolescencia</p>	<p>Fomentar la inclusión de programas educativos y culturales en las instituciones locales, promoviendo la participación activa de la comunidad en la conservación y difusión de las tradiciones, el idioma Kichwa, y la producción cultural, actividades recreativas y medios audiovisuales.</p>	<p>Promover programas educativos y culturales que fortalezcan la identidad cultural, la participación social y el desarrollo integral de la comunidad, a través de la enseñanza de lenguas locales, actividades extracurriculares y proyectos audiovisuales.</p>	<p>Implementar 5 cursos vacacionales que fomenten la cooperación, creatividad y fortalecimiento del tejido social entre los niños del cantón hasta el año 2027</p>	<p>Número de cursos implementados</p>	<p>5</p>	<p>2023</p>	<p>5</p>	<p>5</p>	<p>Programa de fortalecimiento de la identidad cultural y educación bilingüe</p>	<p>Desarrollo de Cursos Vacacionales para Fomentar la Cooperación y Creatividad Infantil en Saraguro</p>	<p>\$ 11,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.</p>	<p>No existe</p>	<p>ODS 3: Salud y bienestar</p>

<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>	<p>Impulsar la realización de ferias culturales, gastronómicas y de emprendimientos locales, así como la creación de una red de señalética y adecuación de infraestructuras turísticas en los sitios clave del cantón.</p>	<p>Promover la identidad cultural y fortalecer el turismo local del cantón Saraguro mediante la organización de ferias culturales, gastronómicas y de emprendimientos locales, así como la creación de una red de señalética y adecuación de emprendimientos turísticas en los sitios clave del cantón.</p>	<p>Organizar una jornada anual de promoción y dinamización turístico-cultural hasta el 2027</p>	<p>Número de jornadas organizadas</p>	<p>Creciente</p>	<p>1</p>	<p>2023</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Programa de Turismo</p>	<p>Realizar Jornadas Anuales de Promoción y Dinamización Turística del Cantón</p>	<p>\$ 16.000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía universal a una educación inclusiva de calidad, no acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p>	<p>Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 en el 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>	<p>Infraestructurando el turismo a nivel nacional mediante la instalación de puntos de promoción y venta de productos culturales y turísticos en diversos lugares del país.</p>	<p>Gestionar 50 señaléticas turísticas en los sitios clave del cantón.</p>	<p>Número de señaléticas gestionadas</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>20</p>	<p>10</p>	<p>20</p>	<p>50</p>	<p>Programa de Turismo</p>	<p>Instalación y Mantenimiento de Señalética en el Cantón Saraguro</p>	<p>\$ 10.000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía universal a una educación inclusiva de calidad, no acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p>	<p>Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 en el 2029.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>

<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>	<p>Implementar programas de atención sanitaria y nutrición para disminuir los niveles de desnutrición infantil y mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Ejecutar programas de nutrición y atención sanitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias vulnerables</p>	<p>Contribuir a la reducción de la desnutrición crónica infantil a través de la implementación de 2 proyectos anuales</p>	<p>Número de puntos de venta establecidos</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>2.00</p>	<p>4.00</p>	<p>6.00</p>	<p>8.00</p>	<p>Programa de atención integral a familias vulnerables</p>	<p>Disminuir el porcentaje de la desnutrición infantil en el cantón Saraguro</p>	<p>\$ 3,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>Programa de Turismo</p>	<p>Creación de Puntos de Comercialización de Productos Locales y Turismo de Saraguro</p>	<p>\$ 8,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 en el 2024.</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 3: Salud y bienestar</p>
<p>Protección integral a la niñez y adolescencia</p>	<p>Implementar programas de atención sanitaria y nutrición para disminuir los niveles de desnutrición infantil y mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Ejecutar programas de nutrición y atención sanitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias vulnerables</p>	<p>Contribuir a la reducción de la desnutrición crónica infantil a través de la implementación de 2 proyectos anuales</p>	<p>Porcentaje de desnutrición infantil disminuido</p>	<p>Decreciente</p>	<p>2.00</p>	<p>2023</p>	<p>2.00</p>	<p>4.00</p>	<p>6.00</p>	<p>8.00</p>	<p>Programa de atención integral a familias vulnerables</p>	<p>Disminuir el porcentaje de la desnutrición infantil en el cantón Saraguro</p>	<p>\$ 3,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>Programa de atención integral a familias vulnerables</p>	<p>Disminuir el porcentaje de la desnutrición infantil en el cantón Saraguro</p>	<p>\$ 3,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>Reducir el trabajo infantil (5 a 14 años) de calidad y finanzas 7,01% en el 2024 a 6,29% en el 2025.</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 10: Reducción de las desigualdades</p>
<p>Protección Integral de Derechos</p>	<p>Desarrollar programas de capacitación en prevención de violencia de género e inclusión social, junto con proyectos de desarrollo social e infraestructura</p>	<p>Fortalecer la inclusión social y la protección de los grupos prioritarios del cantón Saraguro mediante la capacitación en prevención</p>	<p>Capacitar a 500 personas en prevención de violencia de género e inclusión social para 2027</p>	<p>Número de personas capacitadas en la prevención de violencia de género</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>100</p>	<p>250</p>	<p>400</p>	<p>500</p>	<p>Programa de inclusión y prevención social</p>	<p>Capacitar a 500 personas en prevención de violencia de género e inclusión social</p>	<p>\$ 5,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>Programa de inclusión y prevención social</p>	<p>Capacitar a 500 personas en prevención de violencia de género e inclusión social</p>	<p>\$ 5,000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2025.</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas</p>

<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos o tecnologías)</p>	<p>Implementar programas de capacitación continua en colaboración con instituciones especializadas, para difundir buenas prácticas productivas, promover el uso de tecnologías avanzadas y sostenibles, y mejorar la eficiencia en las actividades agrícolas, investigación ganaderas y emprendimiento local.</p>	<p>Fortalecer las capacidades técnicas de los agricultores, ganaderos y emprendedores locales, en técnicas avanzadas y sostenibles en sus respectivas áreas de producción, hasta el año 2027.</p>	<p>Capacitar a 600 personas, agricultores, ganaderos y emprendedores locales, en técnicas avanzadas y sostenibles.</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>100</p>	<p>200</p>	<p>400</p>	<p>600</p>	<p>Programa de Capacitación e Innovación y Técnicas Agrícolas</p>	<p>Realizar capacitaciones en técnicas agrícolas avanzadas enfocadas al ámbito pecuario a 200 ganaderos</p>	<p>\$ 3.500.000</p>	<p>Propio</p>	<p>5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>	<p>Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2025.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 2: Hambre cero</p>
<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos o tecnologías)</p>	<p>Promover el acceso a infraestructura agrícola moderna mediante programas de financiamiento y apoyo técnico a pequeños productores, implementando infraestructura adecuada y fomentando la adquisición de maquinaria moderna para optimizar los procesos agrícolas, incluyendo el secado del café y el uso eficiente de tractores en diversas actividades productivas.</p>	<p>Mejorar la capacidad productiva agrícola en el cantón Saraguro mediante la implementación de infraestructura adecuada y la adquisición de maquinaria para optimizar los procesos agrícolas, incluyendo el secado del café y el uso eficiente de tractores en diversas actividades productivas.</p>	<p>Adquirir 1 tractor agrícola que beneficiará al agricultor hasta el 2027.</p>	<p>0</p>	<p>2023</p>	<p>0</p>	<p>1</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>Programa de Modernización Agrícola</p>	<p>Adquisición de Tractores Agrícolas para el Fortalecimiento de la Producción Agrícola en Saraguro</p>	<p>\$ 160.000.000</p>	<p>Propio</p>	<p>5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>	<p>Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2025.</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>ODS 2: Hambre cero</p>

Participación ciudadana	Promover la participación ciudadana y la cooperación interinstitucional mediante la capacitación continua, la creación de espacios consultivos y la firma de convenios con otras instituciones.	Aumentar la participación y transparencia mediante la capacitación de funcionarios y ciudadanos; la creación de concejos consultivos y la firma de acuerdos interinstitucionales.	Crear 4 concejos consultivos operativos para 2026	Número de concejos creados	Creciente	0.00	2023	2.00	1.00	Propio	Establecimiento de tres concejos consultivos enfocados en la participación ciudadana en el cantón	\$ 3.000.00	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029	No existe Directriz de ETN Asociada	ODS 10: Reducción de las desigualdades
Cooperación Internacional	Promover la participación ciudadana y la cooperación interinstitucional mediante la capacitación continua, la creación de espacios consultivos y la firma de convenios con otras instituciones.	Aumentar la participación y transparencia mediante la capacitación de funcionarios y ciudadanos; la creación de concejos consultivos y la firma de acuerdos interinstitucionales.	Formalizar 8 acuerdos anuales interinstitucionales hasta el 2027	Número de acuerdos interinstitucionales formalizados	Creciente	14.00	2023	8.00	8.00	8.00	Gestión y firma de cinco acuerdos interinstitucionales para fortalecer la cooperación en áreas clave	\$ 1.500.00	Incrementar el monto de Cooperación Internacional Reembolsable (CINR), Oficial y No Gubernamental de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.	#REF!	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Plan de Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Transparencia															

<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial</p>	<p>Implementar un programa integral de modernización y mantenimiento de infraestructura o que incluya la adquisición de tecnología avanzada, el fortalecimiento de la gestión de recursos y la renovación de la infraestructura, a asegurando una imagen institucional coherente y la operatividad continua en todas las dependencias del GADMIS</p>	<p>Mejorar la operatividad y eficiencia de la infraestructura, equipos, y sistemas del GADMIS, optimizando el uso de recursos y garantizando la continuidad y calidad de los servicios municipales en beneficio del desarrollo territorial.</p>	<p>Mejorar la infraestructura de dependencias, asegurando su funcionalidad y eficiencia operativa para el año 2026</p>	<p>Porcentaje de dependencias mejoradas</p>	<p>Creciente</p>	<p>70.00%</p>	<p>2023</p>	<p>0.00%</p>	<p>10.00%</p>	<p>5.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>	<p>0.00%</p>
--	--	---	--	---	-------------------------	---------------	-------------	--------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

<p>3.2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización</p> <p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>Propio</p> <p>\$ 5.000.00</p> <p>Ejecución de talleres técnicos y de seguridad laboral para 100 funcionarios municipales</p> <p>Plan de Mejora de Condiciones Laborales y Seguridad de los Funcionarios</p>	<p>5.00</p> <p>3.00</p> <p>2023</p> <p>0.00</p> <p>Creciente</p> <p>Número de protocolos de gestión de riesgos conformados</p> <p>Conformar el SCGR y establecer 5 protocolos de acción para 2026</p> <p>Establecer un sistema integral de gestión de riesgos en el cantón que coordine acciones preventivas y de respuesta ante emergencias</p> <p>Implementar un sistema cantonal de gestión de riesgos que articule la respuesta de instituciones locales y provinciales ante desastres</p> <p>Gestión de Riesgos</p>
<p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición</p> <p>ODS 10: Reducción de las desigualdades</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas sostenibles, públicas, inclusivas y equitativas.</p> <p>Propio</p> <p>\$ 5.000.00</p> <p>Implementación de programas educativos sobre prevención del embarazo para 200 adolescentes</p> <p>Plan de Prevención del Embarazo Adolescente</p>	<p>250.00</p> <p>250.00</p> <p>250.00</p> <p>250.00</p> <p>2023</p> <p>0.00</p> <p>Creciente</p> <p>Número de adolescentes en la prevención de embarazo capacitados</p> <p>Capacitar a 1000 adolescentes en la prevención del embarazo mediante la capacitación y la implementación de programas de educación sexual integral</p> <p>Desarrollar programas de concientización y educación sexual integral para adolescentes, promoviendo la reducción de tasas de embarazo juvenil.</p> <p>Protección integral a la niñez y adolescencia</p>
<p>ODS 9: Industria, innovación e infraestructura</p>	<p>No existe Directriz de ETN Asociada</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>Propio</p> <p>\$ 35.000.000</p> <p>Implementación de maquinaria moderna para el abastecimiento de adoquines para el cariton. GADMISS</p> <p>Plan de Modernización Operativa, Mantenimiento de Equipos y Abastecimiento de Materiales del GADMISS</p>	<p>600.000.0</p> <p>400.000.0</p> <p>200.000.00</p> <p>2023</p> <p>422400</p> <p>Creciente</p> <p>Número de adoquines fabricados incrementados</p> <p>Incrementar la producción a 800 mil adoquines para el uso en obras locales hasta el 2027</p> <p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>

<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Implementar un programa integral de modernización y</p>	<p>Mejorar la operatividad y eficiencia de la infraestructura, equipos, y sistemas del GADMIS, optimizando el uso de recursos y la renovación de la infraestructura, asegurando una imagen institucional coherente y la operatividad continua en todas las dependencias del GADMIS</p>	<p>Garantizar el adecuado funcionamiento del GADMIS en el 100% de dependencias, mediante el mantenimiento o adquisición de equipos, suministros y servicios necesarios para la gestión administrativa y operativa. Hasta el 2027</p>	<p>Porcentaje de áreas operativas que cuentan con equipos y suministros necesarios para su funcionamiento o garantizado.</p>	<p>Creciente</p>	<p>30.00%</p>	<p>2023</p>	<p>50.00%</p>	<p>60.00%</p>	<p>90.00%</p>	<p>100.00%</p>	<p>Propio</p>	<p>Optimizar el aprovisionamiento de materiales y servicios esenciales para el funcionamiento administrativo del GAD, asegurando la disponibilidad continua de insumos de oficina y servicios operativos.</p>	<p>\$ 500.000,00</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Propio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales innovación e infraestructura</p>	<p>3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
---	--	--	--	--	------------------	---------------	-------------	---------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---	----------------------	---	---------------	---	---	---------------------------------------	--	---	---

<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Optimizar la gestión de mantenimiento o y suministros vehiculares, alcanzando un 100% de disponibilidad operativa de la flota vehicular municipal hasta el 2027</p>	<p>Porcentaje de flota vehicular optimizado</p>	<p>Creciente</p>	<p>20.00%</p>	<p>2023</p>	<p>30.00%</p>	<p>50.00%</p>	<p>80.00%</p>	<p>100.00%</p>	<p>Plan de Modernización Operativa, Mantenimiento o de Equipos y Abastecimiento de Materiales del GADMIS</p>	<p>Optimizar el aprovisionamiento de recursos materiales y servicios esenciales para el funcionamiento administrativo del GAD, asegurando la disponibilidad continua de insumos de oficina y servicios operativos.</p>	<p>\$ 500.000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Realizar el Mantenimiento Preventivo de Vehículos y Equipos Municipales</p>	<p>Adquirir Insumos Esenciales para el Funcionamiento de Vehículos y Equipos Municipales</p>	<p>Propio</p>	<p>\$ 128.000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>Propio</p>	<p>#####</p>	<p>Propio</p>	<p>Realizar el Mantenimiento Preventivo de Vehículos y Equipos Municipales</p>	<p>Realizar el Mantenimiento Preventivo de Vehículos y Equipos Municipales</p>	<p>\$ 128.000.00</p>	<p>Propio</p>	<p>2. Garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>		



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.